



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 65/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SOCIEDAD COOPERATIVA PESCADORA DE PUERTO REAL, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 65/24-2025/JL-II RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. GILBERTO GÓMEZ GARCÍA, EN CONTRA DEL DEMANDADO MARIANO GÓMEZ RAMÍREZ, SOCIEDAD COOPERATIVA PESCADORES DE PUERTO REAL, S.C. DE R.L.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día dieciséis de octubre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. ----

ASUNTO: Se tiene por presentado los escritos signados por el apoderado legal de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA RIBEREÑA PESCADORES DE PUERTO REAL, S.C. DE R.L. DE C.V.**, mediante los cuales se pronuncia respecto al incidente de la parte actora, ofrece pruebas, formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En razón a lo manifestado por el apoderado legal de la parte demanda **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA RIBEREÑA PESCADORES DE PUERTO REAL, S.C. DE R.L. DE C.V.**, respecto al incidente de personalidad promovido por la parte actora, y toda vez que ofrece pruebas, mismas que aquí se dan por reproducidas, como si a la letra se insertaren; las mismas se dejan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar tal y como, se hizo del conocimiento en el proveído de fecha 24 de septiembre de 2025, en su punto Quinto.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **CINCO (5) días**, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA RIBEREÑA PESCADORES DE PUERTO REAL, S.C. DE R.L. DE C.V.**, formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del veintinueve de septiembre al tres de octubre de dos mil veinticinco, toda vez que, de autos se advierte que con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco se tuvo por notificado a través del buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo).

Dicho cómputo se realiza en términos del numeral 739 a 747 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la forma en que deben notificarse las determinaciones dictadas en el juicio laboral, las formalidades que deben seguirse para su práctica, si deben ser personales, por lista, boletín, electrónicas o por oficio, y cuándo o en qué momento surten sus efectos, estableciéndose que todas las notificaciones, lo anterior tiene sustento con base a la jurisprudencia con registro digital 2029055, que al rubro dice "NOTIFICACIÓN VÍA

ELECTRÓNICA EN EL JUICIO LABORAL. SURTE EFECTOS CUANDO SE GENERA LA CONSTANCIA DE LA CONSULTA REALIZADA QUE REFLEJA EL AVISO DE LA HORA EN QUE SE RECUPERÓ LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EL MISMO DÍA", en relación con la jurisprudencia con registro digital 2031260 que al rubro dice "NOTIFICACIÓN POR BUZÓN ELECTRÓNICO EN EL JUICIO LABORAL. MOMENTO EN EL QUE SURTE EFECTOS. "

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte demandada, en el cual formula su contrarréplica se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que este fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día tres de octubre de dos mil veinticinco.

CUARTO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; se admite el **escrito de contrarréplica formulada de la parte demandada SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA RIBEREÑA PESCADORES DE PUERTO REAL, S.C. DE R.L. DE C.V.**

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su contrarréplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la demandada, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO: **Córrase traslado** con el escrito de contrarréplica a la parte actora **GILBERTO GÓMEZ GARCÍA**, lo anterior de conformidad con el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que en un plazo de **TRES (3) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR